**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**
**Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que precede, realizadas las publicaciones del caso, y surtido el emplazamiento ante el Registro Nacional de Personas emplazadas; el juzgado, con fundamento en el art.108, en armonía con los arts. 48 y 375 del C.G.P., dispone:

**1 - DESIGNAR** al Dr. WILLIAM HERNÁN VANEGAS WILCHES, como curador ad litem: CARLOS EDUARDO JIMENEZ MEJIA y MARIA EUGENIA PABON DE JIMENEZ y PERSONAS INDETERMINDAS. Se le asignan como gastos la suma de $300.000. El nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquesele, conforme a lo señalado en el art. 48 numeral 7 y art. 49 del C.G.P.

2 – Para los fines del artículo 375 numeral 7 del C.G.P., téngase en cuenta la aportación de las fotografías en la que se observa la instalación de la valla y su contenido.

3 - Las publicaciones realizadas en tiempo, manténgase agregadas a los autos.

4 – Tenga en cuenta el apoderado que los oficios ordenados en el auto admisorio de la demanda fueron librados, los que fueron retirados con fecha 24 de marzo de 2022.

5 – Para los fines del caso, téngase en cuenta la radicación de los oficios con destino a: INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI-IGAC, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, INCODER.

6 - Manténgase agregada al expediente la respuesta de UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPRACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, y de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para los fines legales del caso.

7 – Requerir a la parte demandante para acredite el diligenciamiento del oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y allegue el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria

8 – Una vez integrado el contradictorio, se procederá a fijar fecha para diligencia que trata el artículo 375 numeral 9 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

**NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ**
**JUEZ** (E)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.053 hoy 25 de mayo de 2022.
El Secretario,

**CRISTIAN ALBERTO MORENO SARMIENTO**